RESOLUCIÓN No.
(002131) 29 OCT 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo de Junta Directiva 01 de 1996 y los artículos 138, 140, 141 y 149 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 CPACA, 9 y 68 de la Ley 489 de 1998, el capítulo V de la Ley 640 de 2001 y el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra este".

Mediante el Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 001279 del 28 de Agosto de 2019 del Comité de Conciliaciones para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, define *"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".*

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 1 de la Resolución *ibídem*, son funciones del Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz *"formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".*

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico está concebida como un instrumento de gestión encaminada a la solución de los problemas administrativos, asistenciales y jurídicos que generan para la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz reclamaciones y demandas, para lo cual se deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses del hospital a fin de minimizar el impacto que pueda generar la actividad litigiosa.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz ha realizado un estudio previo, para lo cual ha evidenciado y analizado las causas de las demandas, condenas y solicitudes de conciliación en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2020, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias y la alta actividad litigiosa en la entidad.

Que la Política de Prevención de Daño Antijurídico se diseñó adoptando la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– mediante circular

RESOLUCIÓN No.

(002131) 29 OCT 2021

interna No 005 de 2019, analizando la actividad litigiosa de la entidad, identificando los riesgos y priorizando las causas primarias o subcausas, elaborando el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y proponiendo los indicadores para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas presentadas.

Que es conveniente y se hace necesario adoptar la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales y asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de la ciudad de Cúcuta, en conformidad con la normatividad vigente, definida de la siguiente manera:

"La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, se compromete con la Adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, analizando la actividad litigiosa de la entidad, con el propósito prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales y asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios".

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo: Formular, diseñar y ejecutar la Política de Prevención de Daño Antijurídico identificando los hechos generadores de Daño Antijurídico, y por los que ha sido condenada la entidad para que se puedan establecer las políticas y parámetros preventivos con el fin de (i) establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se deberán adoptar para reducir riesgos (ii) evitar que las actuaciones administrativas y asistenciales continúen generando hechos u omisiones (ii) prever que las actuaciones administrativas y asistenciales continúen generando daños futuros y (iii) disminuir la descongestión en la oficina jurídica respecto de los procesos judiciales en los que la entidad es parte

- **ALCANCE:** La Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, es aplicable a todas las áreas y dependencias de la institución, quienes quedan vinculadas y con el compromiso de ejecutarla y velar por su aplicación.

- **CAMPO DE APLICACIÓN:** Esta Política está basada en un estudio detallado que se le aplicó a una muestra de casos seleccionados, cuyas conclusiones, lineamientos y recomendaciones están dirigidos a todos los servidores y contratistas de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.

- **FINALIDAD:** Identificar las principales causas generadoras de daño antijurídico y tomar las acciones necesarias de manera anticipada para evitar que las conductas o acciones jurídicas que den lugar a futuras reclamaciones y eventuales condenas para la entidad lo cual genera desgaste de los recursos públicos que en una institución prestadora de servicios de salud como la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.

RESOLUCIÓN No.

(002131) 29 OCT 2021

ARTÍCULO TERCERO Capacitación: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, se compromete a capacitar a todo el personal de la entidad en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para lo cual deberá:

1. Diseñar un Plan de Capacitación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en sus programas de inducción, información y capacitación. Este Plan se diseñará basándose en el diagnostico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma en el Grupo Jurídico de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.

2. •Desarrollar el Plan de Capacitación.

3. •Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

ARTICULO CUARTO: Responsables: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política, bajo el seguimiento del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz. .

ARTICULO QUINTO: Actualización. La presente Resolución debe ser revisada por lo menos una vez cada dos (2) años o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran por normatividad, para asegurar que siga siendo oportuna, eficaz y eficiente.

ARTICULO SEXTO: **Difusión.** La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, debe darse a conocer a todos los funcionarios, colaboradores y terceros de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y a la ciudadanía en general, mediante su publicación en el sitio Web Oficial y demás medios de comunicación interna.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a 29 NOV 2021

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente

Proyectó: Alex Andrés Cárdenas Daza/ Abogado MIPGA/Defensa Jurídica Comité de Conciliaciones

Visto Bueno: Doris Angarita / Asesor de Planeación y Calidad

Revisó: Marco Antonio Navarro Palacios/ Líder de Gestión y desarrollo del talento humano
Oneyda Botello Gómez /Jurídica Administrativa.
Eleonora Contreras Villamizar / Jurídica Laboral.
Enmanuelli Caicedo- Profesional Abogado Externo - Acreditación y Defensa Jurídica

Visto Bueno: Martin Alberto Santos / Asesor Jurídico